

RESOLUCION del Tribunal de oposición a la cátedra del Grupo IX de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla por la que se convoca a los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a la cátedra del grupo IX, «Sistemas de control, 1. Sistemas de control y mando, 1f, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Sevilla para que efectúen su presentación ante este Tribunal el día 28 del próximo mes de mayo, a las trece horas, en el salón de actos de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, José Gutiérrez Abascal, 2.

En dicho acto harán entrega al Tribunal de los trabajos profesionales y de investigación, así como de la Memoria, por triplicado, sobre concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra y cuantos méritos puedan alegar los opositores.

El Tribunal dará a conocer el cuestionario para el tercer ejercicio e indicará la forma de realizar el cuarto.

Asimismo, y si a ello hubiere lugar, se realizará el sorteo para fijar el orden de actuación durante los ejercicios.

Madrid, 13 de abril de 1973.—El Presidente del Tribunal, Gabriel A. Ferraté Pascual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias por la que se convoca oposición restringida para proveer plazas de Auxiliares Administrativos de Centros Regionales y Agencias Provinciales del Servicio de Extensión Agraria

Vacantes diez plazas de Auxiliares Administrativos de Centros Regionales y Agencias Provinciales en la plantilla del Organismo Autónomo «Servicio de Extensión Agraria», del Ministerio de Agricultura, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y una vez cumplidos los trámites que señala la Disposición Transitoria Primera y el artículo 6.º 2 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos aprobado por Decreto 2043/71 de 23 de julio, se resuelve cubrirlos de acuerdo con las siguientes

Base de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diez plazas de Auxiliares Administrativos de Centros Regionales y Agencias Provinciales dotadas en las plantillas presupuestarias del Servicio de Extensión Agraria.

1.2. Pruebas selectivas

La selección de los aspirantes se regulará por lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingresar en la Administración Pública y las normas de esta Resolución.

1.3. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de los ejercicios eliminatorios que se especifican en la base 6.1.

2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años en el día en que se finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber sido clasificado por la Presidencia del Gobierno dentro de los grupos b) o d) de la Disposición Transitoria Primera del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, habiendo prestado servicios ininterrumpidos en el Servicio de Extensión Agraria por un período superior a dos años al 4 de septiembre de 1971, y continuar prestandolos hasta la celebración de las pruebas selectivas.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- Número del documento nacional de identidad.
- Manifiestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- Declarar, en su caso, que se encuentra en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, a efectos de que se le declare exento de realizar el primero de los ejercicios señalados en la base 6.1.

3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director General de Capacitación y Extensión Agrarias.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria calle de Bravo Murillo, 101, planta 10.ª de esta capital, o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas serán de 100 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en el Registro General del Servicio de Extensión Agraria o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Servicio, indicando en la solicitud la fecha, número y giro y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Capacitación y Extensión Agraria aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Simultáneamente se señalará la fecha y el lugar en que se llevará a cabo el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador

El Tribunal calificador será designado por este Centro Directivo y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Secretario general del Servicio de Extensión Agraria.

Vocales:

Dos Jefes de Sección del Servicio de Extensión Agraria.

Un Agente de Zona del mismo Servicio.

Un representante de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Secretario: Un Auxiliar Administrativo del Servicio de Extensión Agraria.

Suplentes: Se nombrarán además tantos vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, antes citado.

5.5. Constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Ejercicios.

La oposición constará de los siguientes ejercicios.

Primer ejercicio.—Constará de las dos pruebas siguientes que se celebrarán en un mismo acto:

a) Prueba escrita, de treinta minutos de duración como máximo, sobre un cuestionario basado en el programa de Cultura General que se publica como anejo a esta convocatoria.

b) Resolver, en el plazo máximo de treinta minutos, dos problemas de cálculo elemental.

Los aspirantes que tengan el título de Bachiller Elemental, o equivalente y lo hayan declarado al efecto en su instancia, quedarán exentos de realizar este primer ejercicio.

Segundo ejercicio.—Para todos los aspirantes que hayan superado o quedado exentos del ejercicio anterior.

Constará de las tres pruebas siguientes a celebrar en un mismo acto:

a) Copia a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de doscientas pulsaciones por minuto, del texto que al efecto se facilitará por el Tribunal. Para la realización de esta prueba, los opositores utilizarán la máquina de escribir, no eléctrica, de que a tal efecto se hayan provisto.

b) Práctica administrativa.—Consistirá en la redacción de escrito, carta o documento, con los datos que indique el Tribunal, que deberá presentarse escrito a máquina. La duración máxima de esta prueba será de una hora.

c) Manejo de máquinas de cálculo y duplicadoras.—Para la realización de estas pruebas, los opositores utilizarán las máquinas especiales de cálculo, eléctricas y máquinas duplicadoras que a tal efecto facilitará el Tribunal.

Tercer ejercicio.—Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior, realizarán el tercero y último ejercicio, consistente en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de veinte minutos, dos temas del programa sobre «Organización Administrativa» que figura como anejo a la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición los que no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», a menos con quince días antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablon de anuncios del Servicio de Extensión Agraria, en su domicilio central, calle de Bravo Murillo, 101, de esta capital, con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.8. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que algunos de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

El primer ejercicio se calificará de «Apto» o «No apto», siendo preciso para aprobar obtener la de «Apto» en cada una de las pruebas de este ejercicio.

El segundo ejercicio se calificará de cero a diez puntos para cada una de las pruebas, siendo preciso obtener como mínimo para aprobar, el cincuenta por ciento de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos ninguna de las pruebas.

El tercer ejercicio se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los temas. Para aprobar es indispensable obtener el cincuenta por ciento de lo que podría ser calificación máxima y no ser calificado con cero puntos en ninguno de los temas.

7.2. Actuación del Tribunal

Dentro del desarrollo de la oposición restringida, el Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal eleva a la relación de aprobados a esta Dirección General para que esta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2. de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes convocados presentarán en este Centro Directivo los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deba presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Bachiller Elemental o equivalente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición, aquellos opositores que lo hu-

bieran declarado en su instancia y no hubieran realizado el primer ejercicio.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de Estado o de la Administración Local.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 27 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias cuenten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrirse por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS E INCOMPATIBILIDADES

10.1. Nombramiento definitivo.

Por esta Dirección General se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5. del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

10.2. Incompatibilidades.

Los interesados que sean nombrados para las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga en el Servicio de Extensión Agraria con cualquier otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 21 de marzo de 1973.—El Director general, José García Gutiérrez.

Anejo número 1

PROGRAMA DE CULTURA GENERAL

- 1.—Características generales de la España prerromana. La España romana y visigoda.
- 2.—La dominación árabe en España. La Reconquista: su carácter y significación.
- 3.—La unidad nacional. Descubrimiento y conquista de América.
- 4.—Los Reyes españoles de la Casa de Austria.
- 5.—La guerra de Sucesión. Los Borbones en España.
- 6.—La segunda República española: Situación del país en esta época.
- 7.—El Movimiento Nacional.
- 8.—Visión histórica de los grandes imperios de la antigüedad.
- 9.—La Edad Media en Europa. El feudalismo.
- 10.—La Edad Moderna en Europa. La Revolución Francesa.
- 11.—Europa durante el siglo XIX. El imperio napoleónico. La expansión colonial de las grandes potencias.
- 12.—Las dos grandes conflagraciones mundiales del siglo XX. Las organizaciones internacionales.
- 13.—Orígenes y desarrollo de la literatura española hasta el Siglo de Oro.
- 14.—El Siglo de Oro español.
- 15.—La literatura española desde el Siglo de Oro hasta la generación del 98.
- 16.—La generación del 98. Desarrollo posterior de la literatura en España.
- 17.—Manifestaciones artísticas de la prehistoria. Arquitectura y escultura románica y gótica.
- 18.—Manifestaciones artísticas del Renacimiento y del barroco. Corrientes posteriores.
- 19.—Los grandes maestros de la pintura española.
- 20.—Las zonas geográficas naturales de la Península Ibérica. Los ríos españoles.
- 21.—Geografía económica de España. La agricultura, la ganadería y la pesca.
- 22.—Geografía económica de España (continuación). Artesanía, la industria, la minería, el turismo.
- 23.—Europa: Aspectos físicos, económicos, humanos y políticos.
- 24.—América: Aspectos físicos, humanos y políticos.
- 25.—África: Aspectos físicos, humanos y políticos.
- 26.—Asia y Oceanía: Aspectos físicos humanos y políticos.

Anejo número 2

PROGRAMA

Organización Administrativa

- 1.—El Estado español. La Jefatura del Estado. Sucesión en la Jefatura del Estado.
- 2.—Las Leyes Fundamentales de Reino. Comentario de la Ley Orgánica del Estado.
- 3.—Las Cortes Españolas. El Consejo Nacional. El Referéndum. La organización judicial.
- 4.—La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central. Especial referencia al Consejo de Ministros y Comisiones delegadas.
- 5.—El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno. Ministros. Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales Técnicos.
- 6.—Enumeración y examen de las principales funciones de los Departamentos ministeriales actuales.
- 7.—Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.
- 8.—La Administración periférica. Gobernadores Civiles. Gobernadores Generales, Subgobernadores, Delegados del Gobierno. Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Delegaciones provinciales.
- 9.—La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial: composición y funciones. El Municipio. El Ayuntamiento: composición y funciones.
- 10.—La Administración consultiva: Concepto y naturaleza. Organos consultivos. Especial referencia al Consejo Nacional.
- 11.—La Administración Institucional: concepto y naturaleza. Los Organismos Autónomos. Especial referencia a los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura.
- 12.—El Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.
- 13.—Provisión de puestos de trabajos en los Organismos Autónomos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Tribunal de Honor.
- 14.—Procedimiento administrativo: Concepto y clases.—Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del procedimiento contencioso-administrativo.
- 15.—Concepto de Extensión Agraria.—Objetivos de la labor de Extensión Agraria. Organización y funciones del Servicio de Extensión Agraria.
- 16.—Organización regional del Servicio de Extensión Agraria. Dependencias regionales. Agencias de Zona y Comarcas.